

Constancia Secretarial: Medellín, 18 de noviembre de 2022, le informo señor juez que la parte demandada fue debidamente emplazada, procediéndose a nombrar Curador Ad-Litem, quien dentro del término de traslado dio respuesta a la demanda en debida forma, lo anterior para los fines legales pertinentes. A despacho.

Anilly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2020-00320

Proceso: Impugnación a la paternidad

Vista la constancia secretarial que antecede, y a su vez revisado el expediente, se percata este juzgador que, dentro del mismo no figura resultado alguno de prueba de ADN, del cual se puede echar mano para resolver de fondo la pretensión objeto de este mérito, razón por la cual se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que, en un término de tres (3) días, informe quienes conforma el grupo familiar, nuclear y extenso, del señor ARBELAEZ ZAPATA indicando respecto de cada uno de aquellos sus nombres y apellidos completos y direcciones físicas y/o electrónicas en donde puedan ser vinculados a la litis, con el fin intentar con estos la reconstrucción de perfil genético del demandado ausente, y en consecuencia, practicar la prueba de ADN ordenada en la Ley 721 de 2001.

Por la secretaría del Despacho comuníquese lo acá dispuesto a la parte actora por el medio más expedito, momento a partir del cual se procederá con el computo del término citado supra.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a195fc0c6b9dbcb986d6ba68d27a96dad058cc7a8d95d6d2bbebdc7d971d25**

Documento generado en 18/11/2022 10:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>